



ADQUISICION DE FILTROS PAR USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN L.G.F.P. Contrato No. 013/2019

Contrato L.G. AMAC No. 015/2019

Nosotras, **MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ**, Empleada Pública, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número=====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **CARMEN ELENA AVILES BENEKE**, de ===== años de edad, Comerciante, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Directora Presidente de la Sociedad **VON WELT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VON WELT EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato denominado contrato de **ADQUISICION DE FILTROS PAR USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO**



DEL CONTRATO: La Contratista se compromete en vender inventario de filtros para aceite y combustible, así: **CAMIONES DE VOLTEO EQUIPOS DOS y CUATRO:** seis filtros de aceite LF cuatro cuatro ocho, con precio unitario de treinta y cinco dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$35.00), y un total de DOSCIENTOS DIEZ dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$210.00), seis filtros de aire AF dos mil noventa y tres, con precio unitario de treinta y ocho dólares 67/100 de los Estados Unidos de América (\$38.67), y un total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS dólares 02/100 de los Estados Unidos de América (\$232.02), seis filtros de aceite HF setecientos treinta y dos, con precio unitario de veinte dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$20.00), y un total de CIENTO VEINTE dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$120.00), seis filtros de combustible FF un mil setenta y seis, con precio unitario de quince dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$15.00), y un total de NOVENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$90.00), seis trampas de combustible FF un mil ciento sesenta y cuatro SPS, con precio unitario de cincuenta y tres 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53.50), y un total de TRESCIENTOS VEINTIUNO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$321.00), para un sub total de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$973.02), **CAMIONES DE VOLTEO EQUIPOS SEIS:** dos filtros de aire LAF dos mil setenta y nueve, con precio unitario de ciento setenta y cinco dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$175.00), y un total de TRESCIENTOS CINCUENTA dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$350.00), dos filtros de aceite LFP LF cuatrocientos treinta y ocho, con precio unitario de dieciséis dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$16.50), y un total de TREINTA Y TRES dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$33.00), dos filtros de aceite LFP LF cuatrocientos treinta y nueve, con precio unitario de dieciséis dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$16.50), y un total de TREINTA Y TRES dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$33.00), dos filtros de combustible treinta y tres mil ciento quince, LFF cinco mil dos, BF siete mil



quinientos cincuenta y siete, con precio unitario de diez dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$10.50), y un total de VEINTIUNO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$21.00), para un sub total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$437.00), **CAMIONES DE VOLTEO EQUIPOS OCHO:** dos filtros de combustible FF un mil diez, con precio unitario de nueve dólares 75/100 de los Estados Unidos de América (\$9.75), y un total de DIECINUEVE dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$19.50), dos filtros de agua N L FW cuatro mil setenta y uno, veinticuatro mil setenta y tres, WC dieciséis, con precio unitario de diez dólares 60/100 de los Estados Unidos de América (\$10.60), y un total de VEINTIUN dólares 20/100 de los Estados Unidos de América (\$21.20), dos filtros de aceite LFP LF cuatrocientos treinta y ocho, con precio unitario de dieciséis dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$16.50), y un total de TREINTA Y TRES dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$33.00), dos filtros de aceite LFP LF cuatrocientos treinta y nueve, con precio unitario de dieciséis dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$16.50), y un total de TREINTA Y TRES 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$33.00), dos filtros de aire LAF seis mil seiscientos treinta y dos, AF doscientos diez, con precio unitario de setenta y cinco dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$75.00), y un total de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), para un sub total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$256.70), **CAMIONES COMPACTADORES MARCA MERCEDES BENZ, EQUIPOS: DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE y VEINTIUNO:** dieciocho filtros de aire AF seiscientos ocho, con precio unitario de treinta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$38.00), y un total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$684.00), veinticuatro filtros de combustible AF un mil cuarenta, con precio unitario de treinta y tres 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$33.25), y un total de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos



de América (\$798.00), veinticuatro filtros de aceite LF cuatrocientos setenta y ocho, con precio unitario de veinte 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.75), y un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$498.00), seis filtros secadores de aire BA cinco mil trescientos setenta y cuatro, con precio unitario de noventa y siete 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$97.95), y un total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$587.70), seis filtros compactadores HF setecientos veinticuatro, con precio unitario de veinticuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$24.00), y un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$144.00), diez trampas de agua nueve cuatro cuatro uno cero ocho cero cuatro cuatro, con precio unitario de veintiún 00/100 dólares de los Estados Unidos e América (\$21.00), y un total de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$210.00), seis filtros de power steering LF trescientos setenta y dos, con precio unitario de nueve dólares 50/100 de los Estados Unidos de América (\$9.50), y un total de CINCUENTA Y SIETE dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$57.00), seis tapón de tanque de combustible, con precio unitario de sesenta y seis 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$66.67), y un total de CUATROCIENTOS dólares 02/100 de los Estados Unidos de América (\$400.02), para un sub total de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,378.72), CAMIONES COMPACTADORES INTERNATIONAL EQUIPOS: VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, y VEINTISIETE: veinticuatro filtros de aceite LF doscientos ochenta y cuatro, con precio unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00), para un total de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), veinticuatro filtros de combustible FF ochocientos veintiocho, con precio unitario de veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.00), para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de



América (\$480.00), dieciocho filtros de aire primario AF dos mil trescientos cincuenta y siete, con precio unitario de ochenta y tres 00/100 (\$83.00) dólares de los Estados Unidos de América, para un total de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,494.00), dieciocho filtros de aire secundario AF dos mil trescientos cincuenta y ocho, con precio unitario de sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$68.00), para un total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,224.00), veinticuatro filtros separadores de agua o trampa de combustible FF un mil doscientos sesenta y siete – cero, con precio unitario de cuarenta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$43.00), para un total de UN MIL TREINTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,032.00), seis filtros compactadores hidráulicos, cambio al año HF novecientos cincuenta y ocho, con precio unitario de ciento sesenta y seis 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$166.67), y un total de UN MIL 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.02), seis filtro de respiradero HF setecientos treinta y dos, con precio unitario de veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.00), y un total de CIENTO VEINTE 00/100 dólares de los Estado Unidos de América (\$120.00), seis filtros de power steering dirección hidráulica C al año HF un mil siete, con precio unitario de treinta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32.00), y un total de CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$192.00), para un sub total de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,142.02), **CAMIONES COMPACTADORES INTERNATIONAL, EQUIPOS: OCHENTA Y CUATRO, OCHENTA Y CINCO, OCHENTA Y SEIS, y OCHENTA Y SIETE:** dieciséis filtros de aceite LF doscientos ochenta y cuatro, con precio unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00), y un total de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de américa, (\$400.00), dieciséis filtros de combustible FF un mil setenta y cuatro, con precio unitario de veinte 00/100 dólares



de los Estados Unidos de América (\$20.00), y un total de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$320.00), doce filtros de aire primarios AF dos mil trescientos cincuenta y siete, con precio unitario de ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$85.00), y un total de UN MIL VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$1,020.00), doce filtros de aire secundario AF dos mil trescientos cincuenta y ocho, con precio unitario de setenta 00/100 dólares de los Estado Unidos de América, (\$70.00) y un total de OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$840.00), dieciséis filtros separadores de agua o trampa de combustible BF trece mil cuatrocientos cincuenta, con precio unitario de cuarenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$45.00), y un total de SETECIENTOS VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.00), cuatro filtros compactadores hidráulico cambio al año HF novecientos cincuenta y ocho, con precio unitario de ciento sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$168.00), y un total de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$672.00), cuatro filtros respiraderos HF setecientos treinta y dos, con precio unitario veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$25.00), y un total de CIEN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$100.00), cuatro filtros de power steering dirección hidráulica cambio al año HF un mil siete, con precio unitario de treinta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32.00), y un total de CIENTO VEINTIOCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$128.00) 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, para un sub total de CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,200.00), **CAMIONES DYNA TRES TONELADAS, EQUIPOS TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE y CUARENTA:** doce filtros de combustible veintitrés mil trescientos tres – sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez, con precio unitario de doce 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12.50), y un total de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), doce filtros



de combustible FF novecientos ochenta y cuatro, con precio unitario de once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11.00), y un total de CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$132.00), doce filtros de aire diecisiete mil ochocientos uno – sesenta y siete mil sesenta, con precio unitario de treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00), y un total de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$360.00), doce filtros de aceite LF, ciento quince ML un mil cuatro, con precio unitario de tres 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.60), y un total de CUARENTA Y TRES 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$43.20) para un sub total de SEIS CIENTOS OCHENTA Y CINCO 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$685.20), **PATRULLAS SEGURIDAD CIUDADANA, EQUIPOS: TREINTA, TREINTA Y UNO, TRIENTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO y CUARENTA Y TRES:** dieciocho filtros de aire diecisiete mil ochocientos uno – sesenta y dos mil diez, con precio unitario de veinticuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$24.00), y un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$432.00), veinticuatro filtros de aceite LF ciento cincuenta y siete, con precio unitario de seis 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6.29), y un total de CIENTO CINCUENTA 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.96), veinticuatro filtros de combustible, veintitrés mil trescientos – setenta y cinco mil cien, con precio unitario de veintidós 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22.00), y un total de QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$528.00), para un sub total de UN MIL CIENTO DIEZ 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,110.96), **PATRULLAS SEGURIDAD CIUDADANA, EQUIPOS: NUEVE, DOCE, TREINTA Y SIETE, CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y SIETE:** cuarenta filtros de aire diecisiete mil ochocientos uno – oc cero diez, con precio unitario de treinta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$34.80), y un total de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América



(\$1,392.00), setenta filtros de aceite LF ciento cincuenta y siete, con precio unitario de seis 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6.29), y un total de CUATROCIENTOS CUARENTA 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$440.30), setenta filtros de combustible, dos mil trescientos treinta y nueve – cero cero L cero diez, con precio unitario de veintiuno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$21.00), y un total de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,470.00), para un sub total de TRES MIL TRESCIENTOS DOS 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,302.30), **PATRULLAS SEGURIDAD CIUDADANA, EQUIPO: TREINTA Y CINCO**: cuatro filtros de aire diecisiete mil ochocientos uno – oc cero diez, con precio unitario de treinta y cuarto 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$34.80), y un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$139.20), cuatro filtros de aceite LF ciento cincuenta y siete, con precio unitario de seis 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6.29), y un total de VEINTICINCO 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.16), cuatro filtros de combustible, dos mil trescientos treinta y nueve – cero cero L cero diez, con precio unitario de veintiuno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$21.00), y un total de OCHENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$84.00), para un sub total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$248.36), **SEGURIDAD CIUDADANA, EQUIPO: CUARENTA Y CINCO**: un filtro de aire AF novecientos ochenta y uno, con precio unitario de nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9.00), y un total de NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9.00), cuatro filtros de aceite LF doscientos cuarenta, con precio unitario de cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00), y un total de VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.00), cuatro filtros de combustible G doscientos uno, con precio unitario de nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9.00), y un total de TREINTA Y SEIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

(\$36.00), para un sub total de SESENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$65.00), **PICK UP EQUIPO: TRECE**: cuatro filtros de aire diecisiete mil ochocientos uno – cincuenta y cuatro mil ciento ochenta, con precio unitario de dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16.00), y un total de SESENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$64.00), cuatro filtros de combustible FF ochocientos setenta y seis, G dos mil novecientos veinte, con precio unitario de doce 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12.50), y un total de CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00), cuatro filtros de aceite, L F ciento quince PH – ocho A, ML un mil cuatro, con precio unitario de tres 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.60), y un total de CATORCE 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.40), para un sub total de CIENTO VEINTIOCHO 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$128.40), **PICK UP EQUIPO: CATORCE**: cuatro filtros de aire diecisiete mil ochocientos uno – cincuenta y cuatro mil ciento ochenta, con precio unitario de dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16.00), y un total de SESENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$64.00), cuatro filtros de combustible FF ochocientos setenta y seis G dos mil novecientos veinte, con precio unitario de doce 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12.50), y un total de CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00), cuatro filtros de aceite, L F ciento quince, PH – ocho A, ML un mil cuatro, con precio unitario de tres 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.60), y un total de CATORCE 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.40), para un sub total de CIENTO VEINTIOCHO 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$128.40), **PICK UP EQUIPO: CUARENTA Y UNO**: un filtros de aire AF un mil treinta y dos, con precio unitario de dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16.00), y un total de DIECISEIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16.00), **PICK UP EQUIPO: CUARENTA Y DOS**: un filtro de aire AF un mil treinta y dos, con precio unitario de quince 50/100 dólares de los Estados Unidos de



América (\$15.50), y un total de QUINCE 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15.50), un filtro de aceite LF cuatrocientos noventa y tres, con precio unitario de cinco 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5.12), y un total de CINCO 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5.12), un filtro de combustible dieciséis mil cuatrocientos – F cinco mil cien, con precio unitario de diez 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.67), y un total de DIEZ 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.67), un filtro de caja automática F cinco T Z – siete A cero nueve ocho A, con precio unitario de veintinueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$29.50), y un total de VEINTINUEVE 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$29.50), para un sub total de SESENTA 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$60.79). **BOBCAT EQUIPO: DIEZ:** cuatro filtros de aceite LF ciento cuarenta y dos, con precio unitario de nueve 50/100 (\$9.50), y un total de TREINTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$38.00), cuatro filtros de combustible FF un mil ochenta y cinco, con precio unitario de veintiuno 33/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$21.33), y un total de OCHENTA Y CINCO 32/100 (\$85.32), dos filtros hidráulico siete cero dos cuatro cero tres siete, con precio unitario de ciento nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$109.00), y un total de DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$218.00), cuatro filtros de aire primario AF dos mil trescientos diez, con precio unitario de cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48.00), y un total de CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$192.00), cuatro filtros de aire secundario AF dos mil trescientos siete, con precio unitario de treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00), y un total de CIENTO CUARENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$140.00), para un sub total de SEIS CIENTOS SETENTA Y TRES 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$673.32), **BOBCAT EQUIPO: SESENTA Y TRES y SESENTA Y SIETE:** seis filtros de aceite L F ciento siete, con precio unitario de seis 65/100 dólares de los Estados Unidos de



América (\$6.65), y un total de TREINTA Y NUEVE 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$39.90). seis filtros de combustible FF ochocientos treinta y dos, con precio unitario de nueve 95/100 (\$9.95) dólares de los Estados Unidos de América, y un total de CINCUENTA Y NUEVE 70/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$59.70), seis filtros hidráulicos HF setecientos diecisiete, con precio unitario de sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$60.00) y un total de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$360.00), seis filtros de aire primario AF ciento veintinueve K, con precio unitario de treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$35.00) y un total de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$210.00), seis filtros de aire secundario AF seiscientos treinta y uno, con precio unitario de cuarenta y dos 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$42.75) y un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$256.50), y un sub total de NOVECIENTOS VEINTISEIS 10/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$926.10), Todos para el uso de flota de vehículos propiedad de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,732.29)**. Pagaderas



conforme la demanda requerida de los productos a adquirir y su correspondiente facturación. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta que se agote el inventario de bienes a adquirir descritos en la cláusula romano I) de este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir, **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,273.22)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DOCE MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el Jefe de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta



y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada



sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá



finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====,



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

ciudad y departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

Sra. Morena América Cañas de Domínguez
 Alcaldesa Municipal Depositaria
 Antigua Cuscatlán

Sra. Carmen Elena Avilés Beneke
 Directora Presidente
 VON WELT EL SALVADOR, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, =====, Notario del domicilio de ==, comparecen: **MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ**, Empleada Pública, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ===== y con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal Depositaria, lo que acredita mediante: a) Certificación del Acuerdo Número VEINTITRÉS, del Acta Número VEINTIOCHO, extendida en fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, por la Señora Morena América Cañas de Domínguez, en su carácter de Alcaldesa Municipal Depositaria y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas del día doce de junio del año dos mil diecinueve. y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número VEINTINUEVE, asentada en el



Libro de Actas de Concejo Municipal tomo III, extendida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la señora MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ en su calidad de Alcaldesa Municipal Depositaria, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, **c)** artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y **d)** los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **CARMEN ELENA AVILES BENEKE**, de ===== años de edad, Comerciante, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, quien actúa en su calidad de Directora Presidente de la Sociedad **VON WELT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VON WELT EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, ante los oficios Notariales =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social en el sentido de aumentar su capital mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, y; c) Credencial de Elección de Directora Presidenta, extendida por el Director Secretario Juan Adalberto Posada Rodríguez, el quince de junio de dos mil diecisiete; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas número =====, celebrada a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete, se eligió como Director Presidente



a la señora Carmen Elena Avilés Beneke, para un periodo de SIETE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de **ADQUISICION DE FILTROS PARA USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de siete hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el suministro de filtros para la flota vehicular propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,732.29)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



Sra. Morena América Cañas de Domínguez
Beneke

Alcaldesa Municipal Depositaria
Antiguo Cuscatlán

Sra. Carmen Elena Avilés

Directora Presidente
VON WELT EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.